Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 02/03/2026 08:15:12 am

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FIDUCIARIA COOMEVA S.A.
Sigla:	FIDUCOOMEVA
Nit.:	900978303-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	956223-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	03 de junio de 2016
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	10 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 250 HOLGUINES TRADE CENTER SEGUNDO PISO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	fiducoomeva@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1:	3330000
Teléfono comercial 2:	3137187890
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 250 HOLGUINES TRADE CENTER SEGUNDO PISO
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	fiducoomeva@coomeva.com.co
Teléfono para notificación 1:	3330000
Teléfono para notificación 2:	3137187890
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FIDUCIARIA COOMEVA S.A. SI autorizó recibir notificaciones

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 25 de mayo del año 2066

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto el desarrollo y ejecución, dentro del marco señalado por la ley, de las actividades propias de las sociedades de servicios financieros organizadas como sociedades fiduciarias de que trata el artículo 29 del estatuto orgánico del sistema financiero, actuando en calidad de fiduciario.

En todo caso, para satisfacer de una manera adecuada, racional, oportuna y eficiente los objetivos aquí previstos, la sociedad fiduciaria podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones, actos y negocios jurídicos con sujeción a las restricciones y prohibiciones expresamente contempladas en la ley: A) tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el artículo 1226 del código de comercio; b) celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece; c) obrar como agente de transferencia y registro de valores; d) obrar como representante de tenedores de bonos; e) obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin; f) prestar servicios de asesoría financiera; g) emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 1 y 2 ibídem; h) emitir bonos por cuenta de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista deudor solidario del empréstito y se confiera a la entidad fiduciaria la administración de la emisión; i) administrar fondos de pensiones de jubilación e invalidez, previa autorización de la superintendencia financiera de colombia y con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 168 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero; j) celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación; k) en general, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todas las operaciones constitutivas de su objeto o que se relacionen directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria.

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A título simplemente enunciativo se mencionan los siguientes actos, negocios y contratos: A) actuar como agente de manejo en procesos de securitización o titularización estructurados con sujeción a las disposiciones legales que regulan la materia. B) destinar sus excedentes de tesorería a la conformación de un portafolio de valores que se caracterice por su seguridad, liquidez, adecuada rentabilidad y bajo riesgo, de acuerdo con los parámetros establecidos por la junta directiva de la sociedad fiduciaria. C) adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el acomodo de sus negocios. D) fusionarse con otras organizaciones que persigan fines iguales o similares o absorberlas, teniendo en cuenta para el efecto el cumplimiento de los requisitos y los procedimientos consagrados en la ley. E) efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social conforme a las disposiciones legales vigentes. F) adelantar las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas o complementarias de las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales y específicos de la sociedad fiduciaria, siempre que estén enmarcadas dentro de las operaciones autorizadas por la ley a esta clase de entes.

Parágrafo 1°. El logro de los objetivos y la realización de las actividades y operaciones de la sociedad fiduciaria se hará mediante procesos de planeación y participación permanentes y de acuerdo con la doctrina, teoría y práctica solidaria, bajo la unidad de propósito, dirección y control de su matriz, procurando el cumplimiento efectivo de su visión y misión.

Parágrafo 2°. Corresponderá a la junta directiva de la sociedad fiduciaria expedir los correspondientes reglamentos y manuales de operación de cada una de las operaciones y servicios de que trata este artículo.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$15,000,000,000
No. de acciones:	1,500,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$10,228,750,000
No. de acciones:	1,022,875
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$10,228,750,000
No. de acciones:	1,022,875
Valor nominal:	$10,000

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad fiduciaria tendrá una gerencia general y uno o más suplentes, según lo disponga la junta directiva, elegidos por ésta, quienes deberán cumplir los mismos requisitos que se exigen a éste para ser nombrado y lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta.

La gerencia general de la fiduciaria será ejercida como se prevé en este artículo. El gerente general de la sociedad fiduciaria ejercerá las funciones a su cargo bajo la inmediata supervisión de la junta directiva. Al gerente general le corresponden todas las facultades de dirección, gestión y administración de la sociedad fiduciaria, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en estos estatutos o en la ley. El gerente general de la sociedad fiduciaria es el principal ejecutor del plan desarrollo, de las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Es, asimismo, el dueño de los procesos y el responsable de la administración de riesgos, esto es de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías y asegurando que la administración de riesgos sea consistente con la estrategia, la política de riesgos definida por la junta directiva y los límites máximos aprobados por dicho órgano social. El gerente general de la sociedad fiduciaria ejerce la personería de éste para todos los efectos legales y se presume, en el ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la junta directiva para llevar la representación legal y obligar a la entidad frente a terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir para con la sociedad fiduciaria si hubiera procedido sin facultad suficiente cuando ha debido tenerla. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo.

Parágrafo primero. Los gerentes o directores de sucursales llevarán la representación legal de la sociedad fiduciaria dentro del territorio que se defina en su nombramiento y el alcance de sus facultades y atribuciones será determinado expresamente en ese mismo acto. Adicionalmente, la junta directiva podrá efectuar designaciones para que determinadas personas lleven la representación legal de la sociedad fiduciaria en algunos aspectos particulares, por ejemplo, para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. Copia del acta de la reunión de la junta directiva en donde consten las designaciones de que aquí se trata se remitirá a la superintendencia financiera a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 núm. 2° del eosf y 11.2.1.4.57 del decreto 2555 de 2010 y las normas que en el futuro los modifiquen, adicionen o reformen. Esto, sin perjuicio de la obligación que tienen las personas designadas de tomar posesión de su cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 núm. 4° del eosf y 1 del capítulo segundo, título cuarto de la circular básica jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones del gerente general y de sus suplentes, las siguientes: 1. Representar a la sociedad fiduciaria, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica ante

todas las entidades del gobierno nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital, el banco de la república, la rama jurisdiccional del poder público y el congreso nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial, y usar de la firma social; 2. Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; 3. Presentar mensualmente el balance de la sociedad fiduciaria a la junta directiva; 4. Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 5. Ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; 6. Convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; 7. Mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; 8. Constituir los apoderados especiales que requiera la sociedad fiduciaria; 9. Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; 10. Salvo las previstas en los literales 1), 8) y 9) de éste artículo, delegar previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; 11. Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la sociedad fiduciaria, cuyo nombramiento no esté reservado a la asamblea general o a la junta directiva; 12. Con sujeción a las restricciones y limitaciones previstas en los respectivos reglamentos internos, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales al igual que aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria. Tratándose de actos y contratos diferentes a los comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad fiduciaria, requerirá autorización previa de la junta directiva cuando individualmente su cuantía exceda de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 13. Maximizar la utilización de los recursos de la sociedad fiduciaria mediante la celebración y ejecución operaciones de tesorería, con sujeción a las restricciones y limitaciones establecidas en el reglamento expedido por la junta directiva; 14. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la junta directiva u órgano equivalente en relación con el sistema de control interno y comunicar las políticas y decisiones sobre este particular adoptadas por la junta directiva a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los lineamientos por ella establecidos; 15. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al sistema de control interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la junta directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; 16. Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de la institución y la definición y aprobación de canales de comunicación, de tal forma que el personal de todos los niveles comprenda la importancia del control interno e identifique su responsabilidad frente al mismo; 17. Realizar revisiones periódicas a los manuales y códigos de ética y de gobierno corporativo, reportando sus resultados a la junta directiva o al comité de apoyo de ese órgano que le corresponda; 18. Presentar a la junta directiva tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos como los informes mensuales de gestión. 19. Presentar a la asamblea general, conjuntamente con la junta directiva, para su aprobación o improbación y una vez terminado cada ejercicio contable, los siguientes documentos:

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

19.1. Un informe de gestión que contenga una exposición fiel acerca de la evolución de los negocios y la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad fiduciaria, así como una indicación acerca de los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la sociedad fiduciaria y las operaciones celebradas con los accionistas y administradores. Este informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deben presentarlo y a él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo comparten. 19.2 los estados financieros de propósito general, junto con sus correspondientes notas, cortados al final del respectivo ejercicio. 19.3. Los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. 19.4. Los estados financieros consolidados, cuando hubiere lugar a ellos; 20. Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del sarlaft y sus actualizaciones y verificar que los procedimientos establecidos en materia de sarlaft desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva; 21. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento; 22. Garantizar que los registros utilizados en el sarlaft cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida; 23. Presentar a la junta directiva el plan anual de actividades con su correspondiente presupuesto, en concordancia con el plan general de desarrollo adoptado por la asamblea general; 24. Velar porque los bienes y valores de la sociedad fiduciaria estén adecuadamente protegidos, y porque la contabilidad se encuentre al día conforme con las disposiciones legales y estatutarias; 25. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto aprobado por la junta directiva o con las facultades especiales que se le otorguen para el efecto; 26. Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos; 27. Diseñar la estructura general administrativa de cargos y curva salarial de la sociedad fiduciaria y presentarla a la junta directiva para su aprobación; 28. Aprobar la apertura de cuentas en entidades financieras legalmente constituidas; 29. Convocar a la junta directiva cuando lo considere pertinente; 30. Cumplir las demás funciones que le correspondan de acuerdo con lo previsto en la ley y en estos estatutos.

Parágrafo primero. La representación legal de la sociedad fiduciaria, en juicio y extrajudicialmente, será ejercida por el gerente general y los directores divisionales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Así mismo, tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria las demás personas que expresamente designe la junta directiva y que se encuentren debidamente posesionados ante la superintendencia financiera. Dichos representante tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad fiduciaria, y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial, pueden suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad; transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad fiduciaria tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad fiduciaria. Los abogados de la división jurídica de la dependencia que haga sus veces tendrán la representación legal de la sociedad fiduciaria para fines judiciales con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la junta directiva. Los gerentes de las sucursales tendrán la representación de la sociedad fiduciaria, dentro de los límites que establezca la junta directiva.

Parágrafo segundo. Los directores de la sociedad fiduciaria cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el gerente general de la entidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1671 del 25 de mayo de 2016, de Notaria Dieciocho de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2016 con el No. 14607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL		
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL		
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL		

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO RIZO CIFUENTES	C.C.16859158
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO	C.C.80409649
DANILO REINALDO VIVAS RAMOS	C.C.10527315
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ	C.C.14875618
GUILLERMO ALONSO GARCIA MORALES	C.C.79410158

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS MARIO GIRALDO NIÑO	C.C.79158667
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522
GUILLERMO ANDRES GARCES GUERRERO	C.C.16723454
JULIAN BENAVIDES FRANCO	C.C.12977135
VICTOR RICARDO ROSA GARCIA	C.C.6811102

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022 con el No. 21232 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO	C.C.80409649
EDUARDO JOSE VICTORIA RUIZ	C.C.14875618
GUILLERMO ALONSO GARCIA MORALES	C.C.79410158

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522
JULIAN BENAVIDES FRANCO	C.C.12977135

Por Acta No. 11 del 22 de julio de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2022 con el No. 21233 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICTOR RICARDO ROSA GARCIA	C.C.6811102

Por Acta No. 12 del 14 de diciembre de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 3344 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCO ANTONIO RIZO CIFUENTES	C.C.16859158

Por Acta No. 15 del 25 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2025 con el No. 11649 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LUIS MARIO GIRALDO NIÑO C.C.79158667

Por Acta No. 15 del 25 de marzo de 2025, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2025 con el No. 21567 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DANILO REINALDO VIVAS RAMOS	C.C.10527315

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUILLERMO ANDRES GARCES GUERRERO	C.C.16723454

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de agosto de 2022 con el No. 14517 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	Nit.900943048-4

Por documento privado del 10 de enero de 2023, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2023 con el No. 541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	IVAN ANDRES PAEZ MONTOYA	C.C.1032392364 T.P.237654-T

Por documento privado del 26 de junio de 2024, de PWC Contadores Y Auditores SAS, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2024 con el No. 14856 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NATALIA RENGIFO GÓMEZ	C.C.1151941778 T.P.265764-T

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 4008 del 09 de noviembre de 2017 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2017 con el No. 188 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR VICTOR ERNESTO ARANGO ORDOÑEZ CON C.C. 1.113.620.036 EXPEDIDA EN PALMIRA (VALLE), ACTUANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COOMEVA S.A. FIDUCOOMEVA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR AURELIO CHAMORRO ROLDAN, ASI MISMO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE) IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 16.769.088 EXPEDIDA EN CALI (VALLE), PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA Y RIESGO DE FIDUCOOMEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, LOS CUALES DEBEN ENTENDERSE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO TAXATIVOS: 1.- ACEPTAR LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD QUE SE CONSTITUYA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE FIDUCOOMEVA; 2.- CANCELAR CUALQUIER CAUCIÓN Y/O SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DEL FIDUCOOMEVA, QUE SE HAYA CONSTITUIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE FIDUCOOMEVA; 3.- EJERCER DIRECTAMENTE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE FIDUCOOMEVA, PUDIENDO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN EN PROCESOS EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y PROMOVIDOS POR ÉSTA; NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES; Y EN EL CASO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, ASISTIR COMO MANDATARIO CON PLENAS FACULTADES DE CONCILIACIÓN DE OBLIGACIONES CUYA CUANTÍA MÁXIMA SEA QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY, SE AUTORIZA AL AQUÍ APODERADO PARA QUE REALICE ACTOS QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DEL DERECHO EN LITIGIO, TALES COMO, DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES, SUBROGACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DE FIDUCOOMEVA, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS SE INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FIDUCOOMEVA, RENUNCIAR, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR. 4.- CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FIDUCOOMEVA, INICIEN Y LLEVEN HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS, O CONFERIR PODER PARA HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS QUE EN EL MOMENTO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, TENDIENTES A OBTENER, RECUPERAR O LEGALIZAR PARA FIDUCOOMEVA LA POSESIÓN O LA PROPIEDAD DE SUS BIENES O DE LOS BIENES QUE ADMINISTRA. 5. ENDOSAR, CON O SIN RESPONSABILIDAD, SEGÚN SE TRATE LA OPERACIÓN, LOS TÍTULOS VALORES QUE CORRESPONDAN A LOS BIENES ADMINISTRADOS POR FIDUCOOMEVA A TRAVES DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS O FONDOS DE CAPITAL PRIVADO. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL APODERADO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA EXPRESA QUE ACTÚA EN CONDICIÓN DE APODERADO GENERAL Y TODO ENDOSO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE SU FIRMA MANUSCRITA O DIGITAL. 6.- LEVANTAR LOS ENDOSOS DE LOS TÍTULOS VALORES QUE HUBIESEN EFECTUADO A FIDUCOOMEVA O A LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS O FONDOS QUE ÉSTA ADMINISTRE. 7.- CEDER LAS GARANTÍAS HIPOTECARIAS O MOBILIARIAS QUE RESPALDEN LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE FORMEN PARTE DE LOS ACTIVOS ADMINISTRADOS POR FIDUCOOMEVA A TRAVÉS DE SUS FONDOS Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER PODRÁ EJERCERSE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. CUARTO: QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ESTE PODER GENERAL NO REDUNDAN EN DETRIMENTO DE LO

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN LA MEDIDA EN QUE NO CONLLEVAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL PROPIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE FIDUCOOMEVA. QUINTO: QUE EL APODERADO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO OTORGADAS, NO PERCIBIRÁ NINGUNA RETRIBUCIÓN O EMOLUMENTO DIFERENTE AL DERIVADO DE SU VINCULACIÓN LABORAL CON FIDUCOOMEVA, TODA VEZ QUE LA REMUNERACIÓN O PAGO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE EN EJERCICIO DEL PODER, QUEDAN COMPRENDIDAS DENTRO DE SU RETRIBUCIÓN LABORAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1671 del 25/05/2016 de Notaria Dieciocho de Cali	9248 de 03/06/2016 Libro IX
E.P. 1143 del 20/04/2018 de Notaria Dieciocho de Cali	8438 de 07/05/2018 Libro IX
E.P. 0784 del 02/04/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	6410 de 26/05/2020 Libro IX
E.P. 1731 del 26/04/2021 de Notaria Dieciocho de Cali	10518 de 26/05/2021 Libro IX
E.P. 1509 del 25/04/2022 de Notaria Dieciocho de Cali	9881 de 20/05/2022 Libro IX
E.P. 3973 del 03/12/2020 de Notaria Dieciocho de Cali	5444 de 28/03/2023 Libro IX
E.P. 1581 del 22/04/2025 de Notaria Dieciocho de Cali	10713 de 21/05/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 1 de Julio de 2016
Inscripción: 14 de julio de 2016 con el Nro. 11309 del libro IX

Documento: Documento Privado del 02 de octubre de 2024
Inscripción: 08 de noviembre de 2024 con el Nro. 22590 del libro IX

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Consta La Situación de Control

Controlante: Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales de Colombia - Coomeva
Nit: 890300625-1
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad Principal: Procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados y de su grupo familiar, así como el desarrollo de sus actividades profesionales y de terceros con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes, preferiblemente de naturaleza solidaria, utilizando cualquiera de las figuras reguladas en la ley, fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general y el desarrollo humano sostenible.

Subordinada: Fiduciaria Coomeva S.A.
Nit: 900978303-9
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad Principal: Desarrollo y ejecución de las actividades propias de las sociedades de servicios financieros.

Presupuesto de Control: Artículo 261, numeral 1 Código de Comercio: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Coomeva tiene en Fiduciaria Coomeva S.A., más del 50% del capital suscrito de esta última.

Fecha Configuración Situación de Control: 30 de septiembre de 2024.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FIDUCOOMEVA S.A.
Matrícula No.: 956224-2
Fecha de matricula: 03 de junio de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: CARRERA 100 NO. 11-60 LOCAL 250 HOLGUINES TRADE CENTER SEGUNDO PISO
Municipio: Cali

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $40,765,141,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9359082, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08266COOX0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

